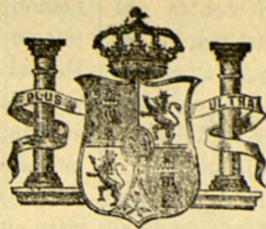


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 2.)

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 26 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de elecciones y el de reclamaciones presentadas contra la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo de Carazo, el día 2 de noviembre último, con arreglo al art. 29 de la ley Electoral: Resultando que D. Pantaleón y otros electores en su instancia manifiestan que en el momento de abrir la sesión el día 2 de noviembre último la Junta municipal del Censo electoral de Carazo fué presentada una propuesta para candidato a Concejales a favor del elector D. Juan Aragón Cibrián por los ex-Concejales D. Gervasio Cibrián Palomero y don Pantaleón Aragón Izquierdo, siendo desechada por expresada Junta, fundándose para ello en que no figuraban en la lista como ex-Concejales, los cuales podían acreditar que lo han sido dentro de los 20 años anteriores, y que mencionada lista no la tuvo presente la Junta ni tampoco se expuso al público, en el sitio de costumbre, por lo que se había cometido la infracción que establece el art. 75 de la vigente ley Electoral, habiendo proclamado Concejales sin tales formalidades á los candidatos D. Santiago Cámara Cibrián y D. Manuel Cámara Izquier-

do. Que al verificarse la elección el día 9 de noviembre próximo pasado, presidió la mesa D. Felipe Pinilla Izquierdo sin estar nombrado, según ordena la ley, pues constaba en acta que lo era para el bienio actual D. Eleuterio Ontañón y que además dicho D. Felipe se permitió desdoblarse algunas candidaturas, exponiéndolas á los individuos de la Mesa á fin de que se enterasen de su contenido, como sucedió con la que llevaba el elector Martin Cibrián Ontañón, declarándola nula y de ningún valor á la vista del público, permitiendo que en el local permaneciesen personas que no tenían derecho á entrar allí; que la Junta del Censo al hacer la proclamación celebró la sesión en la Secretaría del Ayuntamiento y no en el local del Juzgado como está mandado, constituyéndose á las diez de la mañana, faltando con ello á lo dispuesto en la ley, no habiendo expuesto al público en el mes de abril las listas de inclusión y exclusión en las cuales aparecen dos electores menores de 25, por todo lo que, suplicaban fuese declarada nula la proclamación de Concejales, hecha con arreglo al art. 29 de la ley, así como también la elección verificada el día 9 de noviembre último, excluyendo de las listas electorales á repetidos menores que lo eran Angel Pinilla y Gerardo Miguel: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos, en su defensa exponen: que la Junta del Censo estuvo en su perfecto derecho al desestimar la propuesta del candidato D. Juan Aragón Cibrián por no hallarse conforme la ley ordena, pues los proponentes no figuraban en la lista que la Junta tiene presente de Concejales y ex-Concejales, conforme á la Real orden de 24 de noviembre de 1909; que no es cierto que dicha lista no estuviese expuesta al público, pues ellos la leyeron y tuvieron en cuenta lo que de la misma resultaba; que es inexacto que D. Eleuterio Ontañón sea Presidente de la Junta municipal del Censo, pues el efecti-

vo y nombrado lo es quien legalmente presidió D. Felipe Pinillos Izquierdo; que en el acto de la elección no hubo más incidente que el referente al elector Martin Cibrián Ontañón que llevaba dos papeletas, por lo que fué denunciado ante el Juzgado de instrucción, obrando la Junta en todo conforme á las prescripciones de la ley, y, por último, que las listas de inclusión y exclusión estuvieron en tiempo oportuno expuestas al público en el sitio de costumbre, entendiendo por todo lo expuesto deben ser desestimadas las reclamaciones formuladas: Resultando que del acta de la sesión celebrada por la Junta del Censo el día 2 de noviembre último aparece que fué desestimada la propuesta de don Juan Aragón por no figurar en la certificación de Concejales y ex-Concejales los proponentes, proclamando Concejales por el art. 29 de la ley Electoral á D. Manuel Cámara Izquierdo y D. Santiago Cámara Cibrián, quedando sin cubrir una vacante, por ser tres los que correspondía elegir: Resultando que verificada elección, del acta de votación aparece que ésta se realizó sin más incidentes que el suspender por unanimidad de la Mesa el sufragio del elector Martin Cibrián Ontañón por llevar papeletas dobles, las que se unieron al expediente, sin que por lo demás se produjese protesta ni reclamación alguna, igualmente que en el escrutinio general: Considerando que la Junta municipal del Censo electoral de Carazo estuvo en su derecho al rechazar la propuesta á favor de Juan Aragón Cibrián, por no figurar ninguno de los dos proponentes en la lista de Concejales y ex-Concejales que tenían á la vista, y que el Secretario del Ayuntamiento remitió, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 24 de noviembre de 1909, debiendo tenerse en cuenta que hubo elección, que es el procedimiento ordenado, luchando en la misma el reclamante, D. Juan Aragón, quien obtuvo un número de

votos bastante menor que D. Felipe Cámara Terrazas, que resultó elegido: Considerando que los reclamantes no han justificado ninguno de los hechos que son objeto de su pretensión; pues, por lo que á la elección se refiere, ésta se realizó observándose en todo las prescripciones legales, no afectando absolutamente en nada para la validez de la elección el hecho de que el Presidente de la Mesa desdoblase, como lo hizo, una papeleta antes de mezclarla con las demás, por tener duda de si iba duplicada, como así resultó; la Comisión ha acordado, con el voto en contra del Sr. Díez-Montero, desestimar las reclamaciones formuladas, y, en su consecuencia, declarar bien hecha la proclamación de Concejales llevada á cabo por la Junta municipal del Censo electoral de Carazo, y válida también la elección de D. Felipe Cámara Terrazas.

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1889.

Burgos 27 de diciembre de 1913.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 26 del corriente mes, me dice lo que sigue: «Examinado el expediente general de elecciones y el de reclamaciones presentadas contra la elección verificada en el distrito de Villahoz el día 9 de noviembre último: Resultando que D. Santos Alvarez y otros vecinos y electores de Villahoz, en su instancia, manifiestan: que reclaman contra la elección verificada el día 9 de noviembre último, por lo que se refiere al Concejales electo don Francisco Gutiérrez Velasco, toda vez que este señor estuvo presidiendo la Mesa electoral, y por lo tanto puede juzgarse de la pureza con que se desenvolvieron todas las operaciones, como lo prueba el que habiendo reclamado un interventor verbalmente por repartirse candidaturas

fuera del local, el Presidente hizo caso omiso, consintiendo fuese vulnerada la ley: Resultando que dada audiencia al Concejal electo don Francisco Gutiérrez, en su defensa expone: que la elección se llevó á cabo observándose en todo las prescripciones legales, pues las aseveraciones hechas por los reclamantes no son otra cosa que inexactitudes, que sólo obedecen á su derrota electoral; que si bien es cierto que el exponente presidió la Mesa electoral, lo hizo en uso de su perfecto derecho, pues no existe en la ley disposición alguna que prohíba presidir las Mesas á los que hayan sido propuestos como candidatos; que además, como la votación es secreta, no podía saber si había de ser elegido ó no Concejal, y prueba de que la elección se hizo con arreglo á la ley lo es que no se hizo reclamación alguna que conste en las repetidas actas, por todo lo que suplicaba fuese declarada válida la elección: Resultando que el Alcalde de Villahoz, en su informe, expone, contestando á lo manifestado por los reclamantes, de que no quiso admitirles la instancia que intentaron presentar, que uno de los días del mes de noviembre último, yendo por las afueras de la población, el reclamante D. Santos Alvarez intentó hacerle presentación de un documento, ignorando su procedencia y las causas que le motivan, y como quiera que el lugar en donde se encontraban no era apropiado para tal acto y el interesado sabe que existe en el pueblo Secretaría de Ayuntamiento donde podía entregarlo sin vacilar, é ignorando el objeto de que se trataba, se negó en aquel momento á su admisión en la vía pública, manifestándole que aquel no era sitio á propósito para ello, máxime cuando el Sr. Alvarez le exigía en el momento recibo de su entrega: Resultando que tanto en el acta de votación como en el escrutinio general no aparece se presentase protesta alguna, siendo uno de los proclamados Concejales D. Francisco Gutiérrez Velasco: Considerando que el reclamante no justifica se cometiese ninguna de las extralimitaciones á que se refiere en su escrito de protesta, y, por el contrario, tanto por el acta de votación como del escrutinio general queda plenamente demostrado que todas las operaciones electorales se realizaron con estricta sujeción á las vigentes disposiciones, sin que contra ellas se presentase protesta ni reclamación alguna: Considerando que si bien es cierto que el candidato que después fué elegido Concejal, D. Francisco Gutiérrez Velasco, presidió la Mesa electoral el día 9 de noviembre último, fué en uso de su perfecto derecho, toda vez que no existe ninguna disposición en vigor que lo prohíba, y tanto más, cuando el procedimiento marcado en la ley para el nombramiento de la Mesa es automático y

se realiza en actos completamente independientes; la Comisión ha acordado, con el voto en contra del Sr. Diez-Montero, desestimar la reclamación presentada, y, en su consecuencia, declarar válida la elección de Concejales verificada en Villahoz el día 9 de noviembre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1889.

Burgos 27 de diciembre de 1913.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Circulares.

Necesitando este Gobierno de provincia conocer al detalle la forma en que quedan constituidas las Corporaciones municipales en 1.º de enero próximo, por correo se remite á los Alcaldes un estado para que en el mismo y en cada casilla se consignen los datos que se interesan, devolviéndolo autorizado con las firmas del Alcalde y Secretario y con el sello de la Corporación.

Para el cumplimiento de este servicio se les concede el plazo de tercero día, en la inteligencia de que si así no lo verifican, pasara á recogerlo un comisionado plantón, con cargo al peculio particular de los Alcaldes morosos.

Burgos 31 de diciembre de 1913.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Lorenzo Navazo Miguel, vecino y elector de Hontoria del Pinar, contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial declarando válidas las elecciones de Concejales verificadas en dicho distrito el día 9 de noviembre último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento á lo ordenado en el art. 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Burgos 31 de diciembre de 1913.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Simón Ruiz y otros vecinos y electores de Monasterio de Rodilla, contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial declarando válida la proclamación de Concejales, hecha por la Junta municipal del Censo electoral de dicho distrito, el día 2 de noviembre último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento á lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Burgos 31 de diciembre de 1913.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco González Bernal y otro, vecino y electores de Quintanilla-Vivar, contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial declarando nula la elección de Concejales verificada en dicho distrito el día 9 de noviembre último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento á lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Burgos 31 de diciembre de 1913.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Hilario Martínez y otro, vecinos y electores de Quintanilla del Agua, contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial declarando válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de dicho distrito el día 2 de noviembre último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento á lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Burgos 31 de diciembre de 1913.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

D. Ramón Lafarga y Crespo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Al público hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á Gerardo Cabañas Garachana, en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre hurto, tendrá lugar el día 12 de enero próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Barbadiño de Herreros, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, radicantes en jurisdicción de dicho pueblo.

Bienes que se citan.

Una tierra en la Laguna, de cuatro áreas, tasada en 40 pesetas.

Otra en el Llano, de id., en 38.

Otra en los Tampales, de ocho, en 72.

Otra en la Hoya, de seis, en 60.

Otra en el Peul, de cuatro, en 36.

Otra en los Maillores, de id., en 4.

Otra en Paldarba, de ocho, en 48.

Otra en Peña el Sapo, de seis, en 30.

Otra en Espinosa, de cuatro, en 24.

Otra en la Matilla, de id., en 36.

Otra en el Cardiral, de id., en 16.

Otra en Campo Sapos, de idem, en 10.

Otra en Lomo Mediano, de 10, en 25.

Otra en Garachán, de cuatro, en 10.

Otra en la Mata, de seis, en 36.

Otra en los Quiñones, de id., en 36.

Otra en id., de dos, en 12.

Otra en las Carretas, de cuatro, en 4.

Otra en la Hoz, de 12, en 72.

Otra en Utero, de 18, en 45.

Media suerte de huerta en Sacedo, de una, en 25.

Otra en id., de una, en 25.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y se verifica la venta sin suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes á 19 de diciembre de 1913.—Ramón Lafarga y Crespo.—Por su mandato, Julián Ruiz.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Villamayor de los Montes, partido judicial de Lerma, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 26 de diciembre de 1913. El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.311.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

Corta de leñas.

El domingo 4 de enero próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en pública subasta el remate de una corta de leñas de encina para carboneo, en el monte titulado «La Mata», término de Covarrubias (Burgos), de la propiedad de D. Norberto Barbadiño, cuyo remate se verificará en dicho Covarrubias en el domicilio del administrador D. Sixto de Miguel, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

6-6

ARTÍCULOS INTRODUCIDOS

ARTÍCULOS INTRODUCIDOS	Unidades.
Gallinas, pollos, perdices, codornices, patos, gansos, conejos y liebres. (En conjunto).....	5627
Palomas y pichones.....	1086
Huevos (docenas).....	12816
Manteca (kilogramos).....	1012
Quesos del país y del extranjero (unidades).....	378

ARTÍCULOS INTRODUCIDOS

ARTÍCULOS INTRODUCIDOS	Unidades.
Aguardientes (grados centesimales).....	78507
Vinos finos, sidra y champagne (litros).....	3619
Licores (litros).....	146
Cervezas (idem).....	3780
Pescados (kilogramos).....	57338
Garbanzos y arroz (idem).....	149749
Judías secas y otras legumbres (idem).....	57254

Los datos de esta Estadística se toman del Matadero y de los libros de la Administración del impuesto de consumos, y en ellos no existen más datos que los consignados.

Nota.—Los aguardientes no se registran por medida, sino por grados centesimales de alcohol.

Precio que obtuvieron los principales artículos de consumo en el mes de noviembre.

ARTÍCULOS DE CONSUMO	Unidad.	PRECIO		Unidad.	ARTÍCULOS DE CONSUMO.	PRECIO	
		Máximo. Pesetas.	Mínimo. Pesetas.			Máximo. Pesetas.	Mínimo. Pesetas.
Pan común de trigo.....	Kilogramo	0'40	0'38	Kilogramo	Aceite común.....	1'50	1'45
Caras ordinarias.....	Id.	2'20	1'60	Id.	Leche.....	0'50	0'40
Lanar.....	Id.	2	1'40	100 kilgms.	Leña.....	10	9
De cerda (fresca).....	Id.	2'40	2'20	Kilogramo	Carbon vegetal.....	0'12	0'10
Tocino.....	Id.	1'80	1'60	Id.	Idem mineral.....	0'06	0'05
Bacalao.....	Id.	1'60	1'46	Id.	Combustibles.....	0'06	0'05
Sardina salada.....	Id.	2'45	2	100 kilgms.	Paja.....	8'10	8
Pesca fresca ordinaria.....	Id.	1'20	1	Litro.	Petróleo.....	1	1
Arroz.....	Id.	0'80	0'60		Fluido eléctrico (5 bujías al mes).....	1'25	1'25
Garbanzos.....	Id.	1'20	0'80		Gas (metro cúbico).....	0'18	0'18
Patatas.....	Id.	0'15	0'10		Alquiler anual (Para la clase obrera).....	100	60
Judías.....	Id.	0'70	0'60		Para la clase de las viviendas media.....	240	200
Azúcar.....	Id.	0'90	0'60				
Café.....	Id.	5'50	5'25				
Vino común.....	Litro	0'50	0'40				
Huevos.....	Docena	1'50	1'10				

Jornales.

CLASES	HOMBRES		MUJERES		NIÑOS	
	Máximo. Pesetas.	Mínimo. Pesetas.	Máximo. Pesetas.	Mínimo. Pesetas.	Máximo. Pesetas.	Mínimo. Pesetas.
Obreros fabriles e industriales.....	3'50	2'50	2	1'25	0'75	0'50
Mineros.....	4	3	2	1'50	0'50	0'50
Metalúrgicos.....	2'25	1'50	1'25	0'75	0'75	0'50
Otras clases.....	4'50	3'50			1	0'75
Herreros.....	5	3			1	0'75
Albañiles.....	4'50	3			1	0'75
Carpinteros.....	4'50	3			1	0'75
Canteros.....	4	2'50			1	0'75
Pintores.....	3'50	2	1'75	1'25	0'75	0'50
Zapateros.....	3'50	2	1'75	1'25	0'75	0'50
Sastres.....	3'50	2	2	1'25	0'25	0'25
Costureras y modistas.....	2'50	2	1'25	0'75	1	0'75
Otras clases.....	3'50	2'50	2	1'25	1	0'50
Jornaleros agrícolas (braceros).....						

BOLETÍN DE LA ESTADÍSTICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BURGOS

Estadística del movimiento natural de la población.

Población según el Censo de 1910, 31.489 habitantes.

Número de hechos.

Absoluto.—Nacimientos, 72. Defunciones, 61. Matrimonios, 31.

Por 1000 habitantes.—Natalidad, 2'29. Mortalidad, 1'94. Nupcialidad, 0'98.

Número de nacidos.

Vivos.—Varones, 39. Hembras, 33. Legítimos, 64. Ilegítimos, 4. Expósitos, 4. Total, 72. Muertos.—Legítimos, 2. Ilegítimos, 0. Expósitos, 0. Total, 2.

Número de fallecidos.

Varones, 38. Hembras, 23. Menores de cinco años, 14. De cinco y más años, 47. En hospitales y casas de salud, 8. En otros establecimientos benéficos, 5.

Estadística de las causas de mortalidad combinada con la edad de los fallecidos.

De menos de un año.

	Var.	Hem.
Bronquitis aguda.....	2	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1	
Diarrea y enteritis.....	1	
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	
Otras enfermedades.....	1	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1	
Total.....	6	2
De 1 á 4 años.		
Viruela.....	1	1
Bronquitis aguda.....	3	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1	
Total.....	1	5

	Var.	Hem.
Bronquitis aguda.....	1	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1	
Enfermedades orgánicas del corazón.....	1	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1	
Total.....	3	
De 30 á 34 años.		
Neumonía.....	1	
Nefritis aguda y mal de Bright.....	1	
Total.....	1	1
De 40 á 44 años.		
Otras enfermedades.....	1	

	Var.	Hem.
Bronquitis aguda.....	1	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1	
Otras enfermedades.....	1	
Total.....	3	
De 10 á 14 años.		
Apendicitis y tifitis.....	1	
Otras enfermedades.....	1	
Total.....	1	1
De 15 á 19 años.		
Tuberculosis pulmonar.....	1	
Otras tuberculosis (excepto la tisis).....	1	
Total.....	1	1
De 20 á 24 años.		
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	1	
Total.....	1	
De 25 á 29 años.		
Sarampión.....	1	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1	
Total.....	2	
De 30 á 34 años.		
Enfermedades orgánicas del corazón.....	1	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1	
Total.....	1	1
De 35 á 39 años.		
Neumonía.....	1	
Nefritis aguda y mal de Bright.....	1	
Total.....	1	1
De 40 á 44 años.		
Otras enfermedades.....	1	

	Var. Hem.
<i>De 50 á 54 años.</i>	
Otras tuberculosis (excepto la tisis)	1
Hemorragia y reblandecimiento cerebral	1
Enfermedades del aparato respiratorio	1
Chirrosis del hígado	1
Total	3
<i>De 55 á 59 años.</i>	
Hemorragia y reblandecimiento cerebral	2
Enfermedades orgánicas del corazón	1
Otras enfermedades	1
Total	2
<i>De 60 á 64 años.</i>	
Hemorragia y reblandecimiento cerebral	1
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	1
Total	2
<i>De 65 á 69 años.</i>	
Tuberculosis pulmonar	1
Meningitis simple	1
Enfermedades orgánicas del corazón	1
Otras enfermedades	1
Total	3
<i>De 70 á 74 años.</i>	
Hemorragia y reblandecimiento cerebral	1
Enfermedades orgánicas del corazón	2
Otras enfermedades	2
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	2
Total	7
<i>De 75 á 79 años.</i>	
Enfermedades orgánicas del corazón	1

	Var. Hem.
<i>De 80 á 84 años.</i>	
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1
Hernias y obstrucciones intestinales	1
Debilidad senil	1
Otras enfermedades	1
Total	3
<i>De 80 á 84 años.</i>	
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1
Debilidad senil	1
Otras enfermedades	2
Total	2
<i>Causas de las defunciones.</i>	
Viruela	2
Sarampión	1
Tuberculosis de los pulmones	2
Otras tuberculosis	2
Meningitis simple	1
Hemorragia y reblandecimiento cerebral	6
Enfermedades orgánicas del corazón	7
Bronquitis aguda	6
Neumonia	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	7
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	1
Apendicitis y tífis	1
Hernias, obstrucciones intestinales	1
Chirrosis del hígado	1
Nefritis aguda y mal de Bright	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	1
Sanidad	2
Otras enfermedades	13
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	5
Total	61

Estadística de suicidios.

Durante el mes de noviembre no se ha registrado ningún suicidio en esta capital.

Estadística meteorológica.

Días.	Presión atmosférica media á 0 Grados.	TEMPERATURA A LA SOMBRA			Humedad relativa media en centésimas.	VIENTO		Lluvia ó nieve en milímetros
		Máxima.	Mínima.	Media.		dirección.	Recorrido en kilómetros.	
1	688'5	13'5	9'0	11'3	80	SO.	NO.	184
2	692'1	15'2	3'2	9'2	72	NO	O.	72
3	692'6	15'0	3'0	9'0	88	SE.	O.	80
4	691'0	14'0	10'0	12'0	94	S.	S.	344
5	688'1	13'0	12'0	12'5	87	S.	SO.	540
6	689'4	8'8	2'0	5'4	85	S.	O.	362
7	690'1	9'0	3'0	6'0	88	SO.	O.	458
8	688'5	9'4	5'4	7'4	89	S.	SO.	430
9	685'0	13'0	7'4	10'2	84	SE.	S.	320
10	681'2	11'2	7'2	9'2	90	SE.	SE.	385
11	682'9	11'8	7'0	9'4	80	SO.	O.	428
12	682'7	10'0	6'0	8'0	88	SO.	O.	486
13	686'5	8'2	2'8	5'5	88	SO.	O.	478
14	688'0	11'4	5'7	8'6	85	SO.	SO.	375
15	691'7	12'4	7'8	10'1	82	SO.	SO.	462
16	672'2	7'6	2'0	4'8	96	SE.	O.	73
17	698'6	11'0	5'4	8'2	92	SE.	N.	58
18	696'7	7'5	5'0	6'3	93	SO.	SO.	160
19	697'4	9'8	5'2	7'5	84	NE.	NE.	190
20	695'5	11'7	0'0	5'9	76	NE.	SO.	92
21	693'6	8'6	-0'2	4'2	93	N.	SO.	140
22	694'8	7'2	1'0	4'1	74	NE.	NO.	172
23	691'1	4'7	-1'4	1'6	88	NO	SO.	196
24	691'3	7'2	-1'0	3'1	92	N.	S.	94
25	698'0	8'7	1'7	5'2	76	NE.	N.	100
26	693'4	9'1	4'0	6'6	82	N.	N.	131
27	699'9	11'8	5'0	8'4	85	NE.	NE.	89
28	698'6	11'4	3'8	7'6	81	E.	NE.	202
29	697'5	11'0	5'4	8'2	84	NE.	NE.	290
30	695'7	15'2	1'2	8'2	62	NE.	NO.	228
31	?	?	?	?	?	?	?	?

RESUMEN

Estación de Burgos
 Latitud geográfica 42.º 20'
 Longitud al O. de Madrid 0.º 0' 4"
 Altitud en metros 860.

PRESION ATMOSFERICA A 0 GRADOS.			TEMPERATURA A LA SOMBRA			VIENTOS		Lluvia ó nieve. Total en milímetros.
Máxima.	Mínima.	Media.	Máxima.	Mínima.	Media.	Humedad relativa media.	Recorrido total en kilómetros.	
699'6	680'7	691'9	15'2	-1'4	7'5	85	7619	254
Total								

Estadística bromatológica.

En el matadero público se han sacrificado reses vacunas que pesaron en conjunto 90413 kilos y de cerda 29384.
 Carnes introducidas en conserva, embutidos, etc. 139 kilos de reses vacunas y 4634 de cerda.